



Reformas de importancia: Legislación Nacional

Todo tipo de elemento y sistema integrado en los automóviles posee unas especificaciones y características técnicas de utilización y servicio verificadas según la Homologación Tipo Nacional en vigor, para asegurar y garantizar la SEGURIDAD VIAL, Activa y Pasiva, de cada modelo de automóvil.

Es por esta razón que, toda operación de mantenimiento, reparación y modificación en un automóvil se deberá realizar, de acuerdo a las prescripciones y especificaciones recomendadas por el constructor, y publicadas según el MANUAL DE SERVICIO correspondiente al modelo de automóvil en cuestión, en sus diferentes componentes y dispositivos.

En lo relativo a las posibles modificaciones a realizar en un automóvil y no contempladas o admitidas por el constructor existe una legislación nacional para asegurar y garantizar la Seguridad Integral de origen de los vehículos.

Cualquier modificación o reforma que afecte al uso, estructura o datos de la Ficha Técnica del vehículo, debe ser tramitada a través de la correspondiente Delegación de Industria y verificada por medio de una estación de Inspección Técnica de Vehículos (ITV).

Recordar de antemano que modificaciones tan simples como el cambio

del volante de origen por un deportivo, la instalación de un techo solar o un gancho de remolque se consideran legalmente como "Reformas de Importancia".

A nivel nacional, este tipo de modificaciones conocidas como reformas de importancia de los automóviles están reguladas por el Real Decreto 736/88, de 8 de julio de 1988 (BOE Nº 170 de 16 de julio de 1988).

LEGISLACIÓN NACIONAL

El artículo 252 del vigente Código de Circulación dispone que el titular de un vehículo que haya efectuado en el mismo una reforma de importancia,

deberá regularizarlo en el órgano de la Administración competente en materia de industria.

Las reformas de importancia en los automóviles están reguladas y tipificadas por el Real Decreto 736/88, donde se definen como toda modificación o sustitución efectuada en un



automóvil, previa o no a su matriculación y que no estando incluida en su homologación de tipo, o bien cambia alguna de las características indicadas en la tarjeta ITV, o bien es susceptible de alterar las características fundamentales y/o las condiciones de seguridad reglamentariamente definidas.

El Real Decreto 736/88 establece un total de 32 reformas diferentes y, según el tipo de reforma que se pretenda efectuar o se realice, en el momento de pasar la correspondiente ITV para poder circular, se deberán de acompañar los documentos requeridos para cada tipo de reforma tipificada, tal como se indica en la Tabla adjunta, de los tres que se indican:

1. **Proyecto Técnico** detallado de la reforma a efectuar y certificación de obra (PT).
2. **Informe de Conformidad** de la empresa fabricante o dictamen de un laboratorio de automóviles acreditado (IF).
3. **Certificado del Taller** que efectúa la reforma (CT).

PRESCRIPCIONES

En base a las reformas tipificadas señaladas, cualquier tipo de modificación como por ejemplo, sustitución o modificación del motor de origen, modificaciones de los ejes,..., requiere al menos la presentación de un informe de conformidad y un certificado del taller que efectúa la reforma, y en algunos casos, la realización de un proyecto técnico detallado de la



reforma a efectuar.

Una excepción actual es el caso de la sustitución de los neumáticos de origen, no incluidos en la homologación de tipo y que no figuran en la Ficha Técnica o tarjeta ITV.

En este caso, a fin de simplificar el procedimiento de regularización de dicha reforma número 12, en la inspección de las estaciones ITV se admite, sin mermar los criterios de



seguridad establecidos por la legislación estatal, la sustitución de los neumáticos incluidos en la homologación de tipo por otros que cumplan los criterios de equivalencia siguientes:

- a) Índice de capacidad de carga igual o superior.
- b) Índice de categoría de velocidad igual o superior.
- c) Igual diámetro exterior, con las tolerancias definidas en los Reglamentos de homologación de neumáticos, anexos al Acuerdo de Ginebra:

- ➔ Automóviles de Turismo (R30) = $\pm 2\%$
- ➔ Vehículos Industriales (R54) = $\pm 1,5\%$ ■

TIPIFICACIÓN DE LAS REFORMAS DE IMPORTANCIA

Nº	DEFINICIÓN ABREVIADA	PT	IF	CT
1	Sustitución del motor por otro de distinta marca y/o tipo.	NO	SI	SI
2	Modificación del motor que produzca una variación de sus características mecánicas o termodinámicas.	NO	SI	SI
3	Cambio del emplazamiento del motor.	SI	SI	NO
4	Modificación del sistema de alimentación de carburante.	SI	SI	NO
5	Cambio del sistema de frenado.	SI	SI	NO
6	Incorporación de un ralentizador.	NO	SI	SI
7	Sustitución de la caja de velocidades por otra de distinta marca y/o tipo.	NO	SI	SI
8	Adaptaciones para la utilización por personas discapacitadas con modificación de mandos y/o elementos que afecten a la seguridad.	NO	SI	SI
9	Modificación del sistema de suspensión.	SI	SI	NO
10	Modificación del sistema de dirección.	SI	SI	NO
11	Montaje de separadores o ruedas de especificaciones distintas a las originales.	NO	SI	SI
12	Sustitución de los neumáticos por otros no incluidos en la homologación de tipo.	NO	SI	SI
13	Montaje de ejes supletorios o sustitución de ejes "Tándem" por "Trídem" o viceversa	SI	SI	NO
14	Sustitución Total o Parcial del bastidor o estructura autoportante, cuando la parte sustituida sea la que lleva grabado el Nº de bastidor.	NO	NO	SI
15	Reforma del bastidor o estructura autoportante, cuando origine modificación en sus dimensiones o en sus características mecánicas, o sustitución total de la carrocería por otra de características diferentes.	SI	SI	NO
16	Modificaciones en la distancia entre ejes o del voladizo.	SI	SI	NO
17	Aumento del Peso Técnico Máximo Admisible (PTMA).	SI	SI	NO
18	Variación del número de asientos no incluida en la homologación tipo.	NO	SI	SI
19	Transformación de un vehículo para el transporte de personas en vehículo para el transporte de mercancías y viceversa.	SI	SI	NO
20	Transformación del carrozado de un camión.	SI	SI	NO
21	Transformación a vehículo autoescuela.	NO	SI	SI
22	Transformación a vehículo blindado.	SI	SI	NO
23	Modificación de las dimensiones exteriores de la cabina de un camión.	SI	SI	NO
24	Elevación del techo	SI	SI	NO
25	Transformaciones que afecten a la resistencia de las carrocerías o a su acondicionamiento interior.	SI	SI	NO
26	Incorporación de dispositivos para remolcado (gancho, bola, quinta rueda,...).	NO	SI	SI
27	Incorporación de elevadores hidráulicos o eléctricos para carga de mercancías.	NO	SI	SI
28	Modificaciones de techo (entero, convertible,...).	NO	SI	SI
29	Adición de proyectores de luz de carretera.	NO	NO	SI
30	Sustitución del volante original por otro de menor dimensión, cuando la diferencia entre los diámetros exteriores de ambos sea mayor del 10% y hasta 15% del primero.	NO	NO	SI
31	Uso de conjuntos funcionales adaptables ("Kits") que impliquen una de las reformas antes citadas.	(*)	(*)	(*)
32	Cambio de alguna de las características indicadas en la tarjeta ITV del automóvil.	NO	SI	SI

(*) = Requisitos específicos.